

ORDENANZA MUNICIPAL N° 147-MDY

Yanahuara, 08 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2019-MDY de fecha 08 de febrero del 2019 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, a su vez, el artículo 40° de la Ley en mención preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972 dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 231° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, en fecha 21 de diciembre del año 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1272, norma que modifica diversos artículos de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ello con el objeto de simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos, priorizar y fortalecer las acciones de fiscalización posterior y sanción, así como estandarizar los procedimientos administrativos comunes en la administración pública con la finalidad de hacer predecibles sus requisitos y plazos; aprobar medidas que permitan la eliminación de barreras burocráticas en los tres niveles de gobierno; optimizar los servicios que brindan las entidades públicas del Estado, coadyuvando al fortalecimiento institucional y la calidad en el servicio al ciudadano;

Que, el artículo 246° del TUO de la Ley N° 27444 señala que son principios de la potestad sancionadora administrativa:

1. Legalidad: Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.
2. Debido procedimiento: No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas. (...)

Que, en concordancia, el artículo 247° del antes referido cuerpo normativo señala que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes les hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara se advierte que la Gerencia de Administración Tributaria cuenta con una División de Fiscalización Tributaria cuyas funciones son, entre otros: (...) b) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de fiscalización destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, (...) e) Controlar y fiscalizar el otorgamiento de licencias de funcionamiento, (...) i) Efectuar función de constatación de licencias de funcionamiento en establecimientos comerciales, industriales y de servicios, verificando la vigencia de los certificados de defensa civil, así como la autorización de anuncios y de propaganda en propiedad privada y áreas públicas, teniendo además como atribuciones las conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las que se deriven del accionar de constatación de las infracciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDY, Cuadro de Infracciones y Escala de multas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, j) Desempeñarse como órgano instructor e investigación en los procedimientos administrativos sancionadores, efectuando el levantamiento de las respectivas actas de constatación y actuando los medios probatorios que se propongan dentro del proceso y de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, k) Consolidar el inicio formal de los procedimientos administrativos sancionadores mediante la emisión de las notificaciones de cargo por multas de carácter administrativo; y, l) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por las instancias superiores;

Que, bajo ese contexto normativo, nuestra entidad debe adecuar sus procedimientos administrativos sancionadores de acuerdo a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo SEPARAR LA FASE INSTRUCTORA Y SANCIONADORA ENCARGÁNDOSE TALES ETAPAS

PROCESALES A AUTORIDADES DISTINTAS, tal cual lo exige la norma. En tal sentido, de reuniones sostenidas con las diferentes gerencias, áreas y divisiones de nuestra comuna que participan en acciones de fiscalización control y/o inspección se ha advertido que la División de Fiscalización Tributaria es quien cumpliría el requisito para actuar como **ORGANO INSTRUCTOR DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES** de nuestra comuna, por lo que se deberá delegar las funciones de **ORGANO INSTRUCTOR** de todos los procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad de Yanahuara a la División de Fiscalización Tributaria de acuerdo a lo dispuesto además en los literales b), e), i), j), k) y l) del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de este gobierno local. Del mismo modo, los órganos sancionadores serán las gerencias de nuestra comuna distrital, de acuerdo a la naturaleza de la infracción, actuando como segunda instancia la Gerencia Municipal; asimismo, en caso la Gerencia Municipal actúe como órgano sancionador, el Despacho de Alcaldía actuaría en segunda instancia administrativa;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, misma que consta de veintiséis (26) artículos y cinco (05) Disposiciones Finales y Transitorias, y que forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la División de Fiscalización, y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Aguilar Maldonado
JEFE DE OFICINA




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDE
Dr. Roger Angulo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
ARCHIVO